



Poder Judicial

Pliego de Especificaciones Técnicas

El servicio de toma de placas radiográficas y manejo del equipo de Arco en “C” para cubrir las autopsias del Instituto Médico Legal (de ahora en mas -IML-) deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Toma de imágenes radiográficas (incluye la manipulación del cadáver o restos cadavéricos) utilizando el equipo digital perteneciente al Poder Judicial e instalado en la Sala de Rayos del IML y manejo del equipo de Arco en “C”, también perteneciente al Poder Judicial e instalado en la Sala de rayos, en forma complementaria a las tomas radiográficas, según criterio y solicitud del Médico Forense actuante, para la cobertura de autopsias que se efectúan en el mismo. El titular del servicio licitado, deberá tener constancia documentada de idoneidad y experiencia en el manejo de ambos equipos mencionados.
- Llevar a cabo las copias en soporte DVD y/o placas y/o soporte informático (desde los equipos digitales, Equipo de Radiología y equipo de Arco en “C”), según criterio y necesidad (en cantidades e incidencias) al Médico Forense actuante y a la médica especialista en diagnóstico por imágenes que realiza los informes respectivos.
- Se estima un promedio de 4000 tomas radiográficas anuales para cubrir el servicio solicitado.
- El servicio se debe desarrollar en dos turnos habituales (matutino y vespertino) de guardia pasiva a demanda, al momento de realizarse el acto autópsico, asegurando una cobertura de trescientos sesenta y cinco (365) días al año, debiendo garantizarse la concurrencia perentoria del técnico radiólogo ante el llamado del personal del IML. Excepcionalmente y de resultar exigible a través de la convocatoria del Forense actuante, existe la posibilidad de requerirse la presencia del técnico en horarios ajenos a aquellos habituales.
- El técnico actuante deberá confeccionar una planilla donde conste la cantidad de

extracciones o tomas de imágenes radiográficas mensuales, debidamente conformadas por personal designado por el IML de Rosario y Técnico Radiólogo actuante.

Dicha planilla deberá ser presentada con la facturación mensual del servicio en forma obligatoria.

- Si por cuestiones excepcionales se produjeran excedentes con relación a la cantidad de tomas radiográficas estimadas en el presente pliego (4000 tomas anuales), la diferencia acumulada podrá ser facturada al finalizar el contrato y deberá estar debidamente fundamentada por el Director del IML y autorizado por la Excm. Corte Suprema de Justicia.
- Dada la exigencia de la demanda a cubrir, la empresa deberá contar con no menos de tres (3) Técnicos disponibles para realizar el servicio, quienes **deberán demostrar idoneidad y acreditar antecedentes en el manejo de los equipos imagenológicos disponibles en el IML**. La empresa adjudicada será responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar el mal manejo de los equipos.
- El personal de la empresa adjudicada deberá asegurar absoluta reserva respecto de los trabajos realizados en el IML, siendo la misma responsable por los daños y perjuicios que pueda ocasionar en caso de su incumplimiento y motivo de rescisión del contrato.
- Asimismo, todo el personal técnico deberá tener un comportamiento acorde a las normas de funcionamiento y respeto emanadas por la Dirección del IML.
- El personal destinado a cubrir el servicio deberá reunir como requisito ser Técnico Radiólogo con Matrícula otorgada por el Colegio Profesional de Licenciados y Técnicos de Diagnóstico por Imágenes de la Provincia de Santa Fe.
- Los Técnicos actuantes deberán contar con una póliza con cobertura por riesgo profesional en relación al contacto con agentes físicos, tóxicos, infectológicos y exposición a radiación. Dicha póliza es de carácter obligatorio y deberá acreditarse su vigencia conjuntamente con las demás exigencias solicitadas al cobro de cada facturación del servicio.



Poder Judicial

- **El PODER JUDICIAL** no asumirá ninguna responsabilidad originada en los vínculos laborales existentes con el personal afectado al servicio, siendo la empresa adjudicada quien asume en forma exclusiva la calidad de empleador de los terceros contratados, a todos los efectos de la ley, tomando en consecuencia a su cargo la obligación de efectuar todos los aportes y diligencias de la relación laboral en la forma legal correspondiente. Asimismo tomará a cargo la contratación de seguros de trabajo y/o accidentes para el personal que tenga bajo su dependencia y de los demás seguros que las leyes laborales exijan.
- El equipo de rayos digitales y el equipo de Arco en “C” pertenecen al Poder Judicial, que tendrá a su cargo el mantenimiento y reparación de los mismos, como así también todos los insumos para la extracción de placas y elementos aislantes de seguridad (delantales con cobertura de cuello) necesarios para realizar la tarea, asimismo el cuidado, el buen uso y limpieza de los equipos y de los elementos utilizados para la tarea encomendada será responsabilidad del técnico actuante. Debiendo comunicar a la Dirección del IML inmediatamente de daños o desperfectos que sean observados en los equipos y posteriormente dar aviso a la empresa encargada del mantenimiento que por contrato esté designada.
- El titular del servicio, conjuntamente con personal designado por el IML serán los responsables de evaluar y comunicar a la Secretaría del IML la conformidad de los servicios de reparación. Ante eventuales incumplimientos de la empresa encargada del mantenimiento de los equipos de radiología deberán comunicarse de forma inmediata con la Secretaría/Dirección del IML.
- El servicio de sensores para determinación de la exposición a radiaciones (que deben portar quienes efectúen la práctica) es cubierto por el Poder Judicial y son provistos por ATRR (Asociación de Técnicos Radiólogos de Rosario). Los mismos son derivados mensualmente al Instituto Balseiro, que emite un informe con los valores de exposición (no deben superar los máximos permitidos por Ley).